



ALCALDÍA DE PASTO
Legitimidad Participación Honestidad

DECRETO N° 0166 DE 2018
(31 MAY 2018)

“Por medio del cual se modifica parcialmente el decreto 059 del 23 de febrero de 2018 el por cual se determina la tabla de valores que contempla el apoyo destinado a garantizar la participación efectiva de los miembros de la mesa de participación efectiva de víctimas del Municipio de Pasto”.

El Alcalde del municipio de Pasto en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 1448 de 2011, sus decretos reglamentarios y en especial la Resolución 0388 de 2013 expedida por la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas y sus decretos modificatorios y reglamentarios.

CONSIDERANDO:

Que la Ley 1448 de 2011, dictó medidas judiciales, administrativas, sociales, económicas, individuales y colectivas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado en Colombia, dentro de un marco de justicia transicional, en aras de posibilitar el goce de los derechos a la verdad, justicia y reparación.

Que en el marco de la Ley 1448 de 2011; el protocolo de participación es el mecanismo por medio del cual el Estado garantiza en condiciones de igualdad y equidad, la participación efectiva de las víctimas en el diseño, implementación y seguimiento al cumplimiento de la ley, de sus planes y programas, a través de la creación de las mesas o espacios de participación en los niveles municipal, distrital, departamental y nacional. De tal modo que las instancias y entidades públicas responsables de la implementación de la Ley 1448, tengan en cuenta las observaciones presentadas por los miembros de las mesas de participación efectiva de víctimas.

Que mediante Resolución 315 de 20 de octubre de 2017 expedida por la Personería Municipal se conformó la mesa de víctimas de Pasto, que son los espacios de trabajo temáticos y de participación efectiva de las víctimas, destinados para la discusión, interlocución, retroalimentación, capacitación y seguimiento de las disposiciones contenidas en la Ley 1448 de 2011, con incidencia en la formulación de la política pública de víctimas.

Que en la Resolución 0388 de 2013, por la cual se adopta el Protocolo de Participación Efectiva de las Víctimas del Conflicto Armado, expedida por la Directora General de la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, en su título IV de garantía e incentivos para la participación efectiva capítulo I, en sus artículos 48 y 49 modificado y adicionado por la resolución 1282 de 2016, expedida por la director general de la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas.

Que con el propósito de generar claridad y evitar confusiones entre los funcionarios y/o contratistas de la Alcaldía Municipal, los integrantes de la mesa de víctimas y la comunidad en general, con respecto al procedimiento y a los requisitos que se establecieron para realizar los pagos que se reconozcan a través del Decreto 059 del 23 de febrero de 2018, se hace necesario modificar el artículo cuarto del decreto pre nombrado, toda vez que es de vital importancia conocer un procedimiento que permita el cumplimiento de los fines estatales en pro de las víctimas.

DECRETO N° 0166 DE 2018
(31 MAY 2018)

En mérito de lo expuesto, el Alcalde del Municipio de Pasto,

DECRETA:

Artículo PRIMERO. Modificar el **ARTICULO CUARTO** decreto 059 del 23 de febrero de 2018, en cuanto a la forma de pago, el cual quedara así:

FORMA DE PAGO.- El pago de las sumas indicadas en el artículo precedente, se realizará previa presentación de la planilla de asistencia interinstitucional de las reuniones desarrolladas por la mesa de victimas en el marco de las garantías de participación contempladas en la Resolución 388 de 2013 (Protocolo de Participación efectiva) con el respectivo visto bueno del Secretario de Gobierno Municipal, quien a su vez proferirá la correspondiente resolución de pago, y el desembolso de los recursos se hará a través de Tesorería Municipal a nombre de la persona designada por la mesa en pleno que a su vez haga parte del Comité Ejecutivo de esta. Al informe se acompañarán los soportes de los gastos causados (tiquetes de transporte, factura o documento similar de alojamiento, alimentación)

ARTICULO SEGUNDO: las demás disposiciones contempladas en el decreto 059 de 23 de febrero de 2018 continúan vigentes.

ARTÍCULO TERCERO: VIGENCIA Y DEROGATORIAS: El presente Decreto rige a partir de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto,


PEDRO VICENTE OBANDO ORDOÑEZ
Alcalde del Municipio de Pasto

Aprobó: Ana María Gonzales Bernal
Jefe Oficina de Asesoría Jurídica
Despacho del Alcalde 

Aprobó: Carolina Rueda
Secretaria de Gobierno 

Revisó: María Elena Paz Solarte
Asesoría Jurídica Secretaría de Gobierno

Revisó: Elizabeth Revelo López
p Coordinación PAV 

Proyectó: Natalia Santacruz Miranda
Abogada PAV 